ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 380-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género

II.- SINOPSIS
Establecer acciones para prevenir, atender y erradicar las conductas que permiten, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero; 3º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y XV AL ARTÍCULO 38 DEL CAPÍTULO II "DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** **Artículo Primero.** Se adiciona la fracción XIV y XV al Artículo 38 del Capítulo II "Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres" de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue: **Capítulo II** **Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**
ARTÍCULO 38.- …	**Artículo 38.** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:
I. a **XIII.** …	**I.** a **XIII.** …
No tiene correlativo	**XIV. Transformar los modelos de atención de salud reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres. Con la finalidad de prevenir, atender y erradicar**

No tiene correlativo	**las conductas que permiten, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres. Para tales efectos la Secretaría de Salud fomentará y propiciará las condiciones para hacer efectivo estos derechos.** **XV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, afín de dotarlos de instrumentos que les permita otorgar una atención materno-infantil con perspectiva de género. Con la finalidad de otorgar un parto humanizado, intercultural, seguro y fortalezca el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.**
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF